



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 001/2003

Trinidad, 02 de enero de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el **Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG"**, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-MAGDER-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en Bolivia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como órgano de derecho público desconcentrado, con estructura propia, competencia de ámbito nacional y dependencia funcional del Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca .

Que, Por Resolución Administrativa N°. 005/01 de 08 de marzo de 2001, se establece el **Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia "PRONEFA"**, bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del **SENASAG**, como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional, como también, aprueba el Reglamento Técnico de aquél.

Que, en el anexo "A", capítulo III, Art. 17 del referido Reglamento Técnico del "PRONEFA", se establece, que la vacunación se efectuara en forma periódica y sistemática en las jurisdicciones correspondientes, de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el "SENASAG", en sus dos fases.

Que, La ley 2215 de Junio de 2.001, establece y determina como prioridad nacional el funcionamiento del "PRONEFA" y la vacunación obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en todo el país.

Que, el cuarto ciclo de vacunación no se ha podido desarrollar con toda normalidad, debido a factores climatológicos en la región de la Chiquitanía, así como los trabajos de serología que se han llevado a cabo, aspectos que han influido negativamente, tanto en la ejecución de la vacunación, así como en la actividad del sector ganadero, lo cual ha justificado para que las Asociaciones de Ganaderos de la región , vean la necesidad de solicitar al SENASAG, la ampliación del periodo de vacunación.

Que, con estos antecedentes, se hace necesario buscar que la vacunación llegue a un máximo de cobertura, de tal forma que, tanto los productores, así como los tenedores de ganado, puedan contar con la misma, siendo por consiguiente necesario ampliar el periodo del presente ciclo por un tiempo prudencial.

POR TANTO:

El **Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG"**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 10 inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729. ///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIASE el Plazo establecido para la vacunación contra la Fiebre Aftosa, mediante la Resolución Administrativa N° 153/2002, hasta el veinticuatro (24) de enero, en la zona de la Chiquitanía del departamento de Santa Cruz.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedando firme y subsistente el artículo segundo y contenido de la Resolución Administrativa N° 153/2002.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha, el Jefe Nacional de la Unidad de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del PRONEFA y el Jefe del Servicio, Distrital Santa Cruz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.

Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER



Cc/arch.
Dr. B. Arteaga.